



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2020-00345-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	VITERBO CAMACHO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra VITERBO CAMACHO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$43.224.235.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare #518200013903.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$3.558.772) liquidados hasta el 30 de septiembre de 2020.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 20 de octubre de 2020, día de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle 54A #32-07 Urbanización Don Carmelo, IV Etapa del Municipio de Valledupar Cesar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-138984 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado VITERBO CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía # 5.638.891. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

6.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora DEYANIRA PÉREZ SUAREZ como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades contenidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

*LUCALI*

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c5670496ed7e10658d664fc435a8169967c5288b14cd381fe9483edd28  
7ebb4**

Documento generado en 02/02/2021 03:22:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362